



INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MULA PARA EL EJERCICIO 2024

D. Carlos Prieto Sánchez, Interventor de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Mula, en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local así como a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

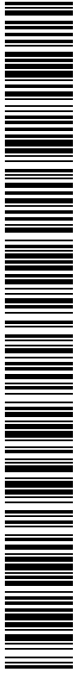
INFORME

I. ANTECEDENTES

Con fecha 13 de diciembre de 2023 se somete a informe de intervención el proyecto de presupuesto del Ayuntamiento de Mula para el ejercicio económico 2024, emitiéndose con esa misma fecha el informe solicitado.

Con fecha 18 de diciembre de 2023 es comunicado el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2024 a través de la plataforma COMEX ubicada en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera de las Entidades Locales, para ser sometido dicho proyecto de presupuesto a informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, en lo que se refiere a los municipios que han ampliado el período de amortización de 10 a 20 años de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

Mediante comunicación recibida a través de correo electrónico de fecha 5 de febrero de 2024, se pone en conocimiento del Ayuntamiento el informe de fecha 2 de febrero de 2024 emitido por parte del Ministerio de Hacienda sobre el proyecto de presupuesto comunicado para 2024.



q01471ct79370c14a1507e832f0209157

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

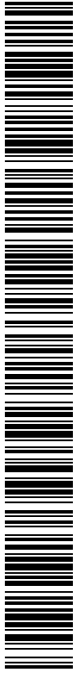
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CARLOS JOSE PRIETO SANCHEZ	Interventor	13/02/2024 09:22



El presente informe de Intervención se emite una vez aplicados los condicionantes emitidos en el informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda al proyecto de Presupuesto 2024 presentado por este Ayuntamiento.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local. (ICAL)
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, ratificado por el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020, por el que se suspenden las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de Julio de 2021, ratificado por el Congreso de los Diputados en su sesión de 13 de septiembre de 2021, por el que se suspenden las reglas fiscales para el ejercicio 2022.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2022, ratificado por el Congreso de los Diputados en su sesión de 22 de septiembre de 2022, por el que se suspenden las reglas fiscales para el ejercicio 2023.
- Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características



q01471ct79370c14a1507e832f020915T

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CARLOS JOSE PRIETO SANCHEZ	Interventor	13/02/2024 09:22



principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

III. TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

PRIMERO. PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio.

Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:

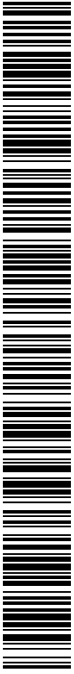
- El Presupuesto de la propia Entidad.
- Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

SEGUNDO. EJERCICIO PRESUPUESTARIO

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, imputándose a éste los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el periodo del que deriven y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 176 TRLRHL.

TERCERO. CONTENIDO DEL PRESUPUESTO

- Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Presupuesto del Ayuntamiento.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Informe económico-financiero, en que se exponen las bases utilizadas para la



q01471ct79370d14a1507e832f020915T

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CARLOS JOSE PRIETO SANCHEZ	Interventor	13/02/2024 09:22



evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.

- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y de la Deuda Pública.
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Anexo de Beneficios Fiscales.
- Anexo de Convenios con la CC.AA. en materia de gasto social.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2022.
- Avance de Liquidación de los seis primeros meses del ejercicio 2023.

CUARTO. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

La tramitación en la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento es la siguiente:

- a) El Presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria expresada en el artículo 166.1 TRLRHL, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. Para la aprobación del presupuesto se exige mayoría simple de los miembros presentes. (art. 47.1 LRBR). No obstante en el caso del Ayuntamiento de Mula y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, en lo que se refiere a los municipios que han ampliado el período de amortización de 10 a 20 años de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, es necesario que el proyecto de presupuesto debe ser sometido a informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda, con anterioridad a su tramitación por parte del Pleno de la Corporación.
- b) Una vez recibido el informe vinculante del Ministerio de Hacienda y realizados los ajustes que en su caso sean precisos, el proyecto de presupuesto se someterá al acuerdo de aprobación del Pleno de la corporación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de



q01471ct79370d14a1507e832f020915T

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CARLOS JOSE PRIETO SANCHEZ	Interventor	13/02/2024 09:22



ellos separadamente. (Art. 168.5 TRLRHL).

- c) Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. (Art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/1990). De conformidad con el artículo 5 y 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presupuesto aprobado inicialmente debe publicarse en la sede electrónica o página web.
- d) Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes. (Art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/1990).
- e) Aprobación definitiva. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente. (Art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/1990).
- f) La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. (Art. 169.6 TRLRHL y art. 21.1 R.D. 500/1990).
- g) Publicación. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (Art. 169.3 TRLRHL y art. 20.3 R.D. 500/1990).

La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio (Art. 169.7 TRLRHL).



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CARLOS JOSE PRIETO SANCHEZ	Interventor	13/02/2024 09:22



De conformidad con el artículo 8.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presupuesto aprobado debe publicarse en la sede electrónica o página web.

- h) Remisión del expediente y entrada en vigor del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al B.O.R.M. (art. 169.4 TRLRHL y art. 20.4 R.D. 500/1990).
- i) El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el art. 169.3 del TRLRHL y en el art. 20.3 del R.D. 500/1990. (Art. 169.5 TRLRHL).

IV. ANALISIS ECONÓMICO FINANCIERO

PRIMERO. LIMITACIONES LEGALES

La elaboración de las cuentas de las administraciones locales exige tener en cuenta algunas cuestiones reseñables que se derivan de las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales, por tener una importante repercusión en las mismas.

Actualmente, nos encontramos en una situación de gran complejidad e incertidumbre política tras las Elecciones Generales celebradas el pasado 23 de julio de 2023. Consecuencia de ello, no se dispone de información alguna en relación con los Presupuestos de 2024, pues el actual Gobierno no se ha pronunciado sobre los primeros pasos para su confección, no habiéndose aprobado siquiera el techo de gasto. Es un hecho que los Presupuestos Generales de 2023 han sido prorrogados en el vigente ejercicio 2024.

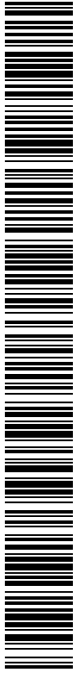
Al desconocimiento en relación con los Presupuestos Generales del próximo ejercicio, hay que añadir la desinformación existente en relación con la forma en que se producirá la reactivación de las reglas fiscales que tendrá lugar en 2024.



q01471ct79370c14a1507e832f020915T

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CARLOS JOSE PRIETO SANCHEZ	Interventor	13/02/2024 09:22



q01471ct79370d14a1507e832020915T

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

En el año 2020, la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, por entender que concurrían circunstancias excepcionales que lo justificaban. Siguiendo sus recomendaciones, el Consejo de Ministros acordó la suspensión de las tres reglas fiscales el 6 de octubre de 2020, considerando que la pandemia que estaba sufriendo en esos momentos España suponía una situación de emergencia extraordinaria que permitía la aplicación de la previsión contenida en el artículo 135.4 de la Constitución Española, así como en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF). El 20 de octubre de ese mismo año, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros, lo que dio lugar a la suspensión de las tres reglas fiscales.

Posteriormente, el Pleno del Congreso de los Diputados decidió, mediante acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2021, mantener dicha suspensión durante el ejercicio 2022; y lo mismo sucedió para el ejercicio 2023, al determinarse mediante acuerdo del Congreso de los Diputados de 22 de septiembre de 2022, que persistían las condiciones de excepcionalidad que lo justificaban.

Así, durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023, las Entidades Locales no han estado obligadas a cumplir con los objetivos de estabilidad, deuda pública y regla de gasto.

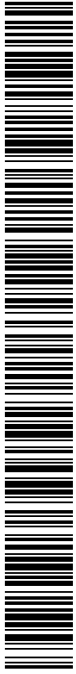
Sin embargo, esta situación de suspensión va a llegar a su fin, pues la Comisión Europea informó de que para el año 2024 no se iba a prorrogar nuevamente, produciéndose la reactivación de las reglas fiscales. Si bien, se desconoce la forma en que van a volver a aplicarse dichas reglas.

En este contexto de desconocimiento, es esencial tener en cuenta el fin de la suspensión de las reglas fiscales al elaborar los Presupuestos. Es decir, con independencia de que no se conozcan los objetivos de referencia, al no haber sido aprobados, las reglas fiscales no van a estar suspendidas para los Presupuestos de 2024 y eso debe regir su elaboración.

- Objetivo de estabilidad: conviene recordar que el cumplimiento de este objetivo se comprueba en tres momentos: en la aprobación del Presupuesto, en su modificación y en la liquidación. Ahora bien, con consecuencias diferentes, ya que sólo se exige



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CARLOS JOSE PRIETO SANCHEZ	Interventor	13/02/2024 09:22



q01471ct79370d14a1507e832f020915T

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

realizar un plan económico financiero cuando se incumple el objetivo al liquidar el Presupuesto. En el resto de momentos, el cálculo del objetivo de estabilidad tendría como finalidad informar a la Corporación de si con la aprobación o modificación se perjudicará, o no, el cumplimiento del mismo al finalizar el ejercicio, por lo que la Corporación podrá adoptar medidas tendentes a lograr su cumplimiento al finalizar el año. Es importante recordar que, con independencia de las tasas de referencia, resulta de aplicación el régimen presupuestario del TRLRHL en su totalidad. Es decir, si al elaborar los Presupuestos Municipales se cumple con lo dispuesto en el TRLRHL - en lo referente al principio de estabilidad y equilibrio presupuestario- no se va a incurrir en un incumplimiento del objetivo de estabilidad.

- Regla de gasto: actualmente no existe tasa de referencia del PIB para el ejercicio 2024, por lo que no es posible realizar el cálculo de la regla de gasto en aprobación de los Presupuestos del ejercicio 2024, ni éste es obligatorio. No obstante, adoptando un criterio prudente, se debería tener en cuenta a la hora de valorar los gastos presupuestados de la Entidad que el cálculo en la liquidación del Presupuesto de 2024 se habrá de confeccionar partiendo del gasto computable de la liquidación del ejercicio anterior (2023) y constatar a liquidación 2024 un cumplimiento de la regla de gasto. Ahora bien, sí que es necesario aprobar el límite de gasto no financiero del ejercicio 2024, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la LOEPSF, que vendrá condicionado tan solo por la normativa presupuestaria y no por los criterios de contabilidad nacional, que no se conocen. En todo caso, es el incumplimiento en el momento de la liquidación del presupuesto el que lleva aparejado como consecuencia el establecimiento de un PEF.
- Deuda pública: se desconoce también el objetivo de deuda pública. Sin embargo, cabe recordar que el artículo 13 de la LOEPSF al regular el límite de volumen de la deuda pública se refiere al conjunto del sector de las Corporaciones Locales, por lo que no tiene una aplicación práctica en las Entidades Locales individualmente consideradas.

Como se ha indicado, sigue siendo de aplicación el régimen presupuestario del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en su totalidad y, concretamente, el



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CARLOS JOSE PRIETO SANCHEZ	Interventor	13/02/2024 09:22



principio de equilibrio presupuestario que se contiene en su artículo 165.4 TRLRHL, de modo que “cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial”.

El presupuesto que se presenta para el ejercicio 2024 una vez realizados los ajustes señalados en el informe del Ministerio de Hacienda emitido al respecto, dispone de unos ingresos totales 14.448.501,00 € frente a unos gastos totales por la misma cuantía, de tal forma que resulta un presupuesto con equilibrio presupuestario, con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto de ingresos	Previsiones iniciales 2024
capítulo 1. Impuestos directos	6.190.864,00
capítulo 2. Impuestos indirectos	693.304,00
capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.378.758,00
capítulo 4. Transferencias corrientes	5.117.560,00
capítulo 5. Ingresos patrimoniales	58.015,00
INGRESOS CORRIENTES	14.438.501,00
capítulo 6. Enajenación de inversiones reales	0,00
capítulo 7. Transferencias de capital	0,00
INGRESOS DE CAPITAL	0,00
INGRESOS NO FINANCIEROS	14.438.501,00
capítulo 8. Activos financieros	10.000,00
capítulo 9. Pasivos financieros	0,00
INGRESOS FINANCIEROS	10.000,00
TOTAL	14.448.501,00





Presupuesto de gastos	Previsiones iniciales 2024
capítulo 1. Gastos de personal	6.888.153,78
capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	5.287.162,72
capítulo 3. Gastos financieros	269.043,93
capítulo 4. Transferencias corrientes	760.489,27
capítulo 5. Fondo de contingencia	128.200,00
GASTOS CORRIENTES	13.333.049,70
capítulo 6. Inversiones reales	617.000,00
capítulo 7. Transferencias de capital	0,00
GASTOS DE CAPITAL	617.000,00
GASTOS NO FINANCIEROS	13.950.049,70
capítulo 8. Activos financieros	10.000,00
capítulo 9. Pasivos financieros	488.451,30
GASTOS FINANCIEROS	498.451,30
TOTAL	14.448.501,00

Importes expresados en euros

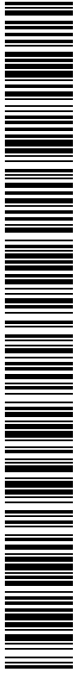
El presupuesto que se presenta aumenta sus previsiones de ingresos en un 7,40 % con respecto al aprobado para 2023, mientras que los gastos aumentan en un 7,46 %, centrándose dicho incremento tanto en los ingresos como gastos corrientes municipales.

SEGUNDO. BASES PARA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS

Los ingresos del presupuesto que se pretende aprobar lo componen fundamentalmente los de naturaleza corriente, ya que los únicos ingresos de capital previstos se corresponden con la devolución de anticipos al personal por importe de 10.000 euros, y sin que se hayan previstos ingresos financieros en este presupuesto para 2024.

Las bases utilizadas en la mayoría de los ingresos se corresponden con los valores condicionados y que han sido informados de forma favorable por parte del Ministerio para 2024, tomando como referencias valores de padrones, valores medios sobre los efectivamente recaudados, así como de los importes de convenios y acuerdos de cofinanciación suscritos con otras administraciones públicas.

En el Presupuesto que se presenta para su aprobación se ha previsto que el conjunto de ingresos que conforman el **capítulo 1 de impuestos directos** (impuesto sobre bienes



q01471ct79370d14a1507e832020915T

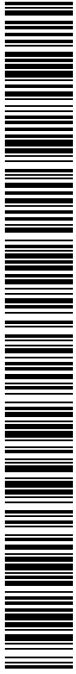


inmuebles, impuesto de vehículos, impuesto de actividades económicas e incremento del valor de los terrenos urbanos, plusvalías) se sitúe en un montante total de 6.190.864,00 €, frente a las previsiones de 6.300.842,96 € del presupuesto aprobado en 2023, una vez que han sido ajustadas a la baja las previsiones iniciales del IAE que fueron presentadas al Ministerio de Hacienda, al valor de los derechos liquidados de 2023 correspondientes al padrón aprobado en dicho ejercicio. Ello ha supuesto un ajuste de menores previsiones en 120.410,00 € con respecto a los valores presentados ante el Ministerio de Hacienda.

En lo que respecta a los ingresos derivados del impuesto sobre construcciones, **capítulo 2 de impuestos indirectos**, el informe del Ministerio de Hacienda señalaba que las previsiones iniciales debían estimarse según criterio de caja y dichas previsiones no se fundamentaban en la recaudación media de los dos últimos ejercicios (2021 y 2022). Siguiendo ese criterio de caja ya se han contabilizado ingresos en el presupuesto actual prorrogado de 2024 por importe de 693.304 € por licencias de obras formalizadas, por tanto, siguiendo ese criterio de caja se ha reflejado esa cuantía como previsión del presupuesto, toda vez que se trata de una cantidad cierta y recaudada de forma efectiva.

Los ingresos corrientes derivados de **tasas, precios públicos y otros ingresos, capítulo 3**, también han sido objeto de condicionante en el informe del Ministerio de Hacienda, de tal forma que frente a las previsiones que se habían previsto en el proyecto de presupuesto presentado que totalizaban 2.849.807,00 €, ha sido necesario ajustar hasta un importe de 2.378.758,00 € tras aplicar el criterio de recaudación media de los dos últimos ejercicios (2021 y 2022) en todos los artículos que componen dicho capítulo de ingresos, con la única excepción de la tasas por recogida de residuos que han reflejado el importe derivado de la subida aprobada en la ordenanza fiscal correspondiente para este ejercicio 2024 y que aparece reflejado en el estudio de costes que la acompañaba.

En los ingresos del **capítulo 4** se han contemplado aquellas **transferencias corrientes** previstas para el ejercicio 2024, en función de las subvenciones concedidas de las que se tiene conocimiento en el momento de elaborar el presente presupuesto, contemplando un incremento de 255 mil euros en atención a dos de las subvenciones de la Comunidad Autónoma, como son la subvención del Centro de Atención a la Infancia y la del Centro de Estancias Diurnas. Por otra parte, en el aumento de previsión respecto de la Participación de



q01471ctf9370c14a1507e832f0209157

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CARLOS JOSE PRIETO SANCHEZ	Interventor	13/02/2024 09:22



los Tributos del Estado, se ha tomado como base el incremento del 3 % obtenido en 2023 con respecto a 2022, toda vez que aún no se dispone de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024. Con relación a estos ingresos procedentes del Estado, el informe del Ministerio de Hacienda admite tal dotación siempre y cuando se declare la no disponibilidad de créditos por el importe que exceda de las entregas a cuenta realizadas en 2023, lo que supondrá que deben ser declarados como no disponibles por este condicionante un montante de 126.208,44 €.

En cuanto a los **ingresos patrimoniales** también se han visto reducidos por el informe del Ministerio al valor de recaudación media de los dos últimos ejercicios, lo que se ha traducido en reducir las previsiones que inicialmente se habían contemplado en 9.141,00 €, dejando este capítulo de ingresos en 58.015,00 €, prácticamente en unos mismos niveles muy próximos a los del presupuesto de 2023.

Por lo que respecta a los **ingresos de capital** no se ha previsto ningún ingreso por subvenciones para la financiación de inversiones al igual que en el presupuesto de 2023. Al igual que en el ejercicio anterior, se ha contemplado en el capítulo de **activos financieros**, ingresos en concepto de reintegros de préstamos a corto plazo por importe de 10.000 €.

Por todo lo expuesto a lo largo de este apartado se puede considerar que los **ingresos que se han estimado para 2024 presentan solvencia suficiente** sobre la base de los antecedentes obrantes en la Intervención Municipal y en consideración a los ajustes establecidos en el informe emitido al respecto por el Ministerio de Hacienda, si bien hay que tener en cuenta que con carácter general se han estimado aproximando las previsiones iniciales al criterio de caja y considerando la ejecución de ejercicios anteriores o los informes técnicos emitidos, son estimaciones y, por tanto, debe efectuarse un seguimiento periódico para verificar su grado de ejecución y, en su caso, adoptar las medidas correctoras procedentes.

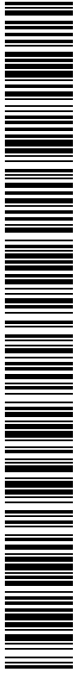
TERCERO. SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Tal y como se ha puesto de manifiesto en la Memoria al presente presupuesto, el **capítulo 1 de gastos de personal**, contempla las dotaciones suficientes para hacer frente al gasto del personal municipal, las cuales se han previsto con una actualización de retribuciones y



q01471ct79370c14a1507e832f020915T

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CARLOS JOSE PRIETO SANCHEZ	Interventor	13/02/2024 09:22



q01471ct79370c14a1507e832020915T

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

trienios para 2024 sobre la base del “Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI” publicado por la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría del Estado de Función Pública, toda vez que como se ha indicado anteriormente se estima una eventual prórroga en 2024 de la Ley de Presupuestos General del Estado. Asimismo, se ha contemplado la reestructuración de los créditos de algunas partidas respecto a otras en función de cada necesidad, así como las dotaciones necesarias para los gastos de seguridad social sobre la base de los gastos ejecutados en 2023. Al respecto de las dotaciones de este capítulo de gastos, el informe del Ministerio de Hacienda señala que se declaren como no disponibles el incremento contemplado para ese incremento retributivo hasta la promulgación de una norma con rango de ley que fije en su caso dicho aumento salarial. Por tanto atendiendo a que dicho incremento se establecía en un 2,5 % por todos los elementos posibles de subida, este condicionante del Ministerio equivaldría a declarar como no disponibles gastos por importe de 158.284,69 €.

Las dotaciones del **capítulo 2 de gastos** contienen los créditos adecuados y suficientes para poder cubrir el funcionamiento de los distintos servicios municipales desarrollados en la actualidad, todo ello sobre la base de las prestaciones contratadas, así como con la referencia de los gastos efectuados durante el pasado ejercicio 2023 en aquellas partidas con un determinado grado de variabilidad en el tiempo.

Respecto de los gastos de funcionamiento (capítulos 1 + 2), el Ministerio de Hacienda ha señalado en su informe la necesidad de acometer un ajuste a la baja equivalente al 2 % de los mencionados gastos, lo que sería equivalente a reducir 248.540,00 €. Dicha reducción se ha previsto en el presupuesto que se presenta que se aplique sobre el capítulo 2, de tal forma que frente a los 5.538.777,72 € planteados inicialmente en el proyecto de presupuesto, queda establecido finalmente en 5.287.162,72 € para absorber dicho ajuste y parte del ajuste de los ingresos rebajados.

La dotación de los **capítulos 3 y 9 de gastos** responde principalmente a los cuadros de amortización de las operaciones de crédito en vigor.

En cuanto al **capítulo 4, de transferencias corrientes**, el Ayuntamiento ha previsto los importes necesarios en 2024 para hacer frente a los compromisos de aportación a las



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CARLOS JOSE PRIETO SANCHEZ	Interventor	13/02/2024 09:22



Mancomunidades y Consorcios de los que forma parte, con una disminución del 10,2 % respecto al presupuesto de 2023.

En el presupuesto para 2024, se ha previsto un **fondo de contingencia** toda vez que es obligatorio según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al haber solicitado adhesión al mecanismo de financiación de pago de sentencias firmas a través de los Fondos de Financiación de Entidades Locales, compartimento Fondo de Ordenación.

El **capítulo 6 de inversiones** contiene una estimación de gastos por importe de 617.000,00 € a desarrollar en el ejercicio 2024, todos ellos para ser afrontados con financiación propia obtenida del ahorro en operaciones corrientes. Esta previsión es inferior a la prevista en 2023 en un 5,9 %.

En este presupuesto que se presenta, no se ha previsto ninguna dotación en el **capítulo 7, de transferencias de capital**.

Por último, en el **capítulo 8 de activos financieros** se contemplan gastos por préstamos a corto plazo, cuya cuantía prevista coincide con el mismo capítulo del presupuesto de ingresos y su importe no experimenta variación respecto a la del presupuesto en vigor.

VI. CONCLUSIONES

PRIMERA. El Presupuesto General del Ayuntamiento de Mula para el ejercicio 2024 no presenta déficit inicial, en consonancia con el mandato del art. 165.4 TRLRHL.

SEGUNDA. Desde el punto de vista económico-financiero el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mula para el ejercicio 2024 ha sido confeccionado con observancia de los preceptos legales antes citados, así como lo establecido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, con las observaciones contenidas en el apartado



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CARLOS JOSE PRIETO SANCHEZ	Interventor	13/02/2024 09:22



Ayuntamiento de Mula
Intervención

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35
www.mula.es

quinto, además de haber dado reflejo en el mismo a los condicionantes establecidos en las previsiones de ingresos y gastos que han sido señalados en el informe del Ministerio de Hacienda.

TERCERA. En el contexto actual en el que se prevé que se reactiven las reglas fiscales, esta Intervención recomienda que la ejecución del presupuesto se efectúe con criterio de prudencia y manteniendo la disciplina fiscal, siguiendo una senda moderada del crecimiento del gasto y procurando que la liquidación del presupuesto del ejercicio económico 2024 se situé en equilibrio. Una conducta contraria a la presente recomendación puede ocasionar problemas de índole financiero en ejercicios futuros.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:
x Favorable

Es cuanto tengo que informar al respecto.

EL INTERVENTOR

Carlos Prieto Sánchez



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



q01471ct79370d14a1507e832020915T

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CARLOS JOSE PRIETO SANCHEZ	Interventor	13/02/2024 09:22